Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS Y REMOLQUES PARA EL TRANSPORTE DE ESTOS VEHÍCULOS TÁCTICOS"

LOTE 1: SEIS VEHÍCULOS TODOTERRENO PICK UP PARA TRANSPORTE DE UNIDADES DE FUEGO TÉCNICO

EXPTE: CONTR 2025 14968. LOTE 2026 1079

OBJETO: SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS Y REMOLQUES PARA EL TRANSPORTE DE ESTOS VEHÍCULOS TÁCTICOS - LOTE 1: SEIS VEHÍCULOS TODOTERRENO PICK UP PARA TRANSPORTE DE UNIDADES DE FUEGO TÉCNICO

IMPORTE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido): Trescientos treinta y cinco mil cuarenta y seis euros (335.046,00 €).

Importe del IVA (21%): Setenta mil trescientos cincuenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (70.359,66 €).

Importe total (IVA incluido): Cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cinco euros con sesenta y seis céntimos (405.405,66 €)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de 180 días para el lote 1. No se prevé prorrogar el contrato.

ANUALIDADES (IVA Incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	405.405,66 €	0139010000/G/44E/60400/00/01 2025000139

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Urgente

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Contratación de la Secretaría General, y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 6 de febrero de 2026 se dicta Resolución por la que se ordena el inicio del expediente de referencia, atendiendo a la Memoria Justificativa de 28 de enero de 2026 del Consejero Técnico de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales, modificada con fecha 27 de febrero de 2026, siendo el procedimiento de licitación Abierto, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y utilizando criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con presentación electrónica de ofertas.

SEGUNDO. - Conforme al art. 122.7 LCSP se ha emitido por parte de la Letrada de la Agencia de Emergencias de Andalucía informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares INFORME AJ-CPIDS | INF-2026/8 con fecha 23 de febrero de 2026, dando lugar a la adaptación de la Memoria Justificativa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) con fecha 27 de febrero de 2026.

TERCERO. - La contabilización de la autorización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada con fecha 17 de marzo de 2026.

CUARTO. - El día 23 de marzo de 2026 se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante procedimiento Abierto previsto en los artículos 135 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea , el 25 de marzo de 2026, y en el Perfil de Contratante de la Agencia, con fecha 30 de marzo de 2026.

QUINTO. - Con fecha 16 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación en primera sesión, acordándose la apertura del sobre electrónico número uno, a través de SiREC-portal de licitación electrónica, para el examen y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Por parte de los miembros de la Mesa se comprueba que las dos entidades licitadoras que se presentan al LOTE 1 son BUJARKAY SL, con NIF B-23267131, y BAYSAN QUALITY PRO SL, con NIF B-98355977.

Efectuado el examen y calificación de la documentación correspondiente al sobre nº 1, se observan deficiencias en la Declaración Responsable Unificada (DRU)-Anexo II-B presentada por BAYSAN QUALITY PRO SL, que está incompleta en su apartado Quinto al no indicar si, en relación con la ejecución del contrato, tiene previsto o no subcontratar las prestaciones objeto del mismo, aunque en el DEUC sí ha manifestado expresamente que no tiene intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros.

Por lo anterior, la Mesa acuerda requerir al licitador para que corrija la Declaración Responsable Unificada en cuanto a los defectos señalados, y en virtud de lo establecido en la Cláusula 10.3 del PCAP, conceder un plazo de tres días naturales para presentar la documentación requerida a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

SEXTO. - Con fecha 21 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación en segunda sesión para analizar la subsanación requerida a BAYSAN QUALITY PRO SL, considerando correcta la misma y declarando admitida a la entidad en la licitación.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico número 3, “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, así como a la identificación de ofertas en presunción de anormalidad y a la clasificación de proposiciones. El resultado es el siguiente:

LOTE 1 – Seis (6) vehículos todoterreno pick up para transporte de unidades de fuego técnico – PBL lote: 335.046,00 € (IVA excluido)					
Orden	**LICITADOR**	**OFERTA ECONÓMICA (Máx 80 puntos)**	**PLAZO DE GARANTÍA (Máx. 10 puntos)**	**MASA EN ORDEN DE MARCHA (Máx. 10 puntos)**	**PUNTOS**
1	BAYSAN QUALITY PRO SL	320.000 €	2 años	2.165 kg.	**96,67**
		80	**6,67**	**10**	
2	BUJARKAY SL	334.800 €	NO	2.275 kg.	**1,31**
		1,31	**0**	**0**	

En primer lugar, aplicados los parámetros objetivos descritos en el apartado 8.D del Anexo I del PCAP (se apreciarán valores anormales, en el caso de que concurran dos licitadores, en aquella oferta que sea inferior en

más de 20 unidades porcentuales a la otra), se concluye que ninguna oferta incurre en presunción de anormalidad.

En segundo lugar, del resultado de la clasificación decreciente llevada a cabo por la Mesa a partir de la aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas y contemplados en el apartado 8.B del Anexo I del PCAP, se concluye que la mejor oferta es la presentada por el licitador BAYSAN QUALITY PRO SL, con un total de 96,67 puntos.

En consecuencia, se acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del LOTE 1 (Seis vehículos todoterreno pick up para transporte de unidades de fuego técnico) a la entidad BAYSAN QUALITY PRO SL con NIF B-98355977 y requerir a dicha empresa para que aporte, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación previa expresada en la cláusula 10.7 del PCAP.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación, en cuarta sesión, examina la documentación previa presentada por la licitadora propuesta adjudicataria para el Lote 1 y acuerda requerir subsanación en los siguientes términos:

- *En relación con los Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora (cláusula 10.7.2 a.1) del PCAP)*

El licitador presenta Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), pero no aporta Anexo VI-Declaración sobre los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores en el que declare si los datos y circunstancias que constan en dicho registro han experimentado variación y, en ese caso, indique en qué consiste dicha variación. De hecho, la Mesa de Contratación ha podido constatar, a partir de la documentación aportada por el licitador en otros apartados del requerimiento (en concreto, el relativo a la representación), que ciertos datos presentan variación con respecto a los recogidos en el certificado de ROLECE. En consecuencia, debe presentar Anexo VI debidamente cumplimentado y firmado.

- *En relación con los Documentos acreditativos de la representación (cláusula 10.7.2 b) del PCAP)*

El licitador presenta poder de representación otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Gabriel Díaz Sevillano, mediante escritura de poder de fecha 16 de enero de 2024, bajo el nº 56 de su protocolo, en favor de Vicente Gil Climent, firmante de la proposición en la presente licitación. Se aporta igualmente Documento Nacional de Identidad de la persona representante.

Al no haber aportado el licitador bastanteo que acompañe a los poderes de representación exigidos, se hace constar que la Letrada del Gabinete Jurídico asistente a la Mesa de Contratación realiza, en el transcurso de la sesión, juicio de suficiencia de dichos poderes para concluir que, a la vista de la documentación aportada por el licitador, queda debidamente acreditada la representación requerida. Todo ello, conforme dispone el artículo 55.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

- *En relación con las Personas trabajadoras con discapacidad (cláusula 10.7.2 g) del PCAP).*

El licitador no presenta el Anexo X - Certificación de personas trabajadoras con discapacidad. En consecuencia, debe presentar dicho Anexo X debidamente cumplimentado y firmado.

- *En relación con la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres (cláusula 10.7.2 h) del PCAP)*

Al no haber aportado el Anexo X que permita comprobar el número global de personas trabajadoras en la empresa, se requiere:

En caso de tratarse de una empresa licitadora que tenga 50 o más personas trabajadoras, deberán acreditar que cuenta con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

(en adelante, Ley Orgánica 3/2007). Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, deberá presentar (siempre que tenga 50 o más personas trabajadoras):

- Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

- *En relación con la Garantía Definitiva (cláusula 10.7.2 h) del PCAP)*

El licitador presenta certificado de Seguro de Caución suscrito con la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN SA por importe de 160.000 euros con fecha 28 de abril de 2026 y, por tanto, en plazo, si bien no consta resguardo expedido por la Caja General de Depósitos que acredite la debida constitución de dicha garantía. El licitador aporta, en este sentido, una "Comunicación de incidencia técnica en el registro ante la Caja General de Depósitos" que, según la entidad, le ha impedido registrar correctamente la presentación de su garantía por una "incidencia técnica o administrativa ajena a esta empresa".

La Mesa de Contratación admite que esta circunstancia es subsanable, pero advierte a la entidad licitadora de que la constitución de la garantía debe quedar acreditada y que ésta debía constituirse por un importe de dieciséis mil euros (16.000,00 euros), correspondiente al 5% del precio ofertado, tal y como recoge expresamente el requerimiento de documentación previa a la adjudicación efectuado por el órgano de contratación el 21 de abril de 2026.

En consecuencia, la Mesa acuerda requerir subsanación para que la entidad proceda a constituir correctamente la garantía definitiva, de manera que dicha constitución quede acreditada con el resguardo T00 expedido por la Caja General de Depósitos.

OCTAVO. - Con fecha 15 de mayo de 2026, en quinta sesión, la Mesa de Contratación procede al análisis de la subsanación aportada por la empresa, concluye que la documentación previa aportada por BAYSAN QUALITY PRO SL. es correcta, y acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente de referencia, Lote 1: 'Seis vehículos todoterreno pick up para transporte de unidades de fuego técnico', a la entidad BAYSAN QUALITY PRO SL con NIF B-98355977, por un importe de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (67.200,00 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (387.200,00 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia de Emergencias de Andalucía, creada mediante Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, publicado en BOJA núm. 80 C1, de 28 de abril de 2026, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, así como otras normas organizativas y en materia de emergencias, se configura como una Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de

Andalucía (modificado por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril), sus Estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen. Asimismo, le será de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación. Está adscrita a la actual Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 17. 2. h) de los Estatutos, en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia.

Considerando los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo denominado "SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS Y REMOLQUES PARA EL TRANSPORTE DE ESTOS VEHÍCULOS TÁCTICO", LOTE 1: "SEIS VEHÍCULOS TODOTERRENO PICK UP PARA TRANSPORTE DE UNIDADES DE FUEGO TÉCNICO" CONTR/2026/14968 - LOTE 2026 1079, a la entidad BAYSAN QUALITY PRO SL con NIF B-98355977, por un importe de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (67.200,00 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (387.200,00 €), conforme a los detalles de su propuesta económica, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y baremos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO. - Notifíquese la presenta resolución a los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y publíquese en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este Órgano de Contratación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 a 59 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE